



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 579/24

Buenos Aires, 11 de noviembre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00021605-0/2022 caratulado "D.G.C.C.S/ MANTENIMIENTO DE REDES DE INCENDIO" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 586/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, de etapa única, correspondiente a la contratación de un servicio de certificación y mantenimiento de las redes de incendio, sistemas de detección temprana de incendio y audio evacuación existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma CENTRY S.A. (CUIT 30-70979480-5), por la suma de pesos setenta y dos millones trescientos sesenta mil (\$72.360.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0031-OC22, perfeccionada el día 29 de diciembre del 2023. (v. Adjuntos 222/23 y 276/23).

Que por Resolución SAGyP N° 96/2023, se aprobó la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, por el monto de pesos tres millones quinientos veinte mil (\$3.520.000.-), de acuerdo los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la mentada contratación, formalizándose mediante Orden de Compra N° 2-0007-OC23, perfeccionada el día 17 de marzo del año 2023 (v. Adjuntos 38015/23 y 38017/23).

Que posteriormente mediante Resolución SAGyP N° 418/24, se aprobó la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, en lo que respecta a las Órdenes de Compra 2-0031-OC22 y 2-0007-OC23 y a la firma CENTRY S.A. (CUIT 30-70979480-5), por

un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento. (v. TAE A-01-00019231-3/2024).

Que en esta oportunidad, la Dirección de Seguridad, solicitó la incorporación del edificio sito en Lavalle 1646 1° piso frente y contrafrente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la referida Licitación Pública y, por ende la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0031-OC22, correspondiente a la firma CENTRY S.A. (v. Nota DIR SEGURIDAD 1040072/24 y Adjunto 151940/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación correspondiente a la Orden de Compra que forma parte de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Seguridad (v. MDGCC 2077/24).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto en cuestión y realizó la debida afectación presupuestaria y el compromiso para el año 2025 para hacer frente al gasto de la contratación de marras (v. Adjuntos 160671/24 y 160697/24).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que *“(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que teniendo en cuenta que el monto de la adjudicación efectuada para la empresa, la ampliación requerida se encuentra dentro del límite del 20 % del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra (v. MDGCC 2077/24).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrantes en los Adjuntos 116591/22 y 116592/23, respectivamente.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección de Seguridad, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0031-OC22 en la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta mil (\$ 4.160.000.-), correspondiente a la firma CENTRY S.A. (CUIT 30-70979480-5), y a la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 13358/2024.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y

Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliase la Orden de Compra N° 2-0031-OC22 en la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta mil (\$ 4.160.000.-), correspondiente a la firma CENTRY S.A. (CUIT 30-70979480-5), y a la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES